

PS

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN N° DC-070-2014-CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT **890.980.093 8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 03 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **RAUL FERNANDO MONTOYA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.522.629 de Itagüí actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO** con número de NIT. **890.901.523-6**, entidad sin ánimo de lucro constituida por resolución No. 3878000 del 10 de Diciembre de 1959 otorgado por la Gobernación de Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio Aburra sur el 26 de Febrero de 1997 bajo el número 0096 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio en la calle 48 N° 51-34 del municipio de Itagüí, teléfono 277-0761, quien para efectos de este acto se denominará **EL COOPERANTE-**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación y Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley", **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos **d.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **e.** Que el artículo 12 del Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí 2012-2015 "Unidos hacemos el cambio", cuyo propósito es fortalecer los procesos de planificación, investigación, formación y participación del sector cultural, mediante el fortalecimiento institucional, y donde nos enfocamos para aportarle al desarrollo de los indicadores "Plan de gestión para redes de bibliotecas formulado e implementado" y "Red de Bibliotecas articuladas", planteado dentro del programa "Itagüí, ciudad con identidad

8

cultural”.. **f.** A través de la ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” se estableció la atención integral como aquella que debe ofrecerse a los niños entre cero y seis años, garantizando así los derechos impostergables de salud, nutrición, vacunación, protección, educación inicial y registro civil durante el primer mes de vida. **g.** Que igualmente se soporta en el planteamiento de la Educación como fuente básica de las competencias y capacidades que requieren los ciudadanos para desarrollar proyectos de vida satisfactorios y donde se hace necesario un sistema de información para orientar sus esfuerzos de capacitación y educación permanentes. **h.** Que la implementación de un sistema de información en red que aporte significativamente al desarrollo intelectual, cultural y educativo de la comunidad requiere de una lectura del contexto que permita el reconocimiento del entorno, sus organizaciones, instituciones educativas, su funcionamiento, insumos y perspectivas para diseñar las rutas a seguir de una Red de Bibliotecas planteada como estrategia en el desarrollo cultural de una comunidad. **i.** Que con el desarrollo de esta iniciativa se dará paso a relaciones de suma importancia entre la comunidad educativa y la comunidad en general, donde la información, la educación y la cultura contribuyen a la construcción de un sistema flexible de información que responda a los desafíos contemporáneos de información y TICs aptas a las demandas de la población.. **j.** Por sus servicios a la comunidad, la Biblioteca ha recibido diferentes reconocimientos y galardones, como la declaratoria de patrimonio arquitectónico al auditorio, por el Concejo Municipal de Itagüí en 1994; la medalla Pedro Justo Berrio, otorgada por el Departamento de Antioquia en 1995; la medalla Mérito Educativo y Cultural Porfirio Barba Jacob, por la Alcaldía de Medellín; y la Orden Cruz Cacique Bitagüí, por la Alcaldía de Itagüí en 2000. En la última década ha beneficiado alrededor de 1.350.000 personas de la comunidad itagüiseña con los servicios de consulta, servicios tecnológicos, préstamo de material bibliográfico, actividades de lectura y de extensión cultural. El servicio de la colección para intereses de lectura y consulta ha significado un registro de 190.400 préstamos de material para la casa de 6.300 usuarios registrado en la base de datos. **k.** Que por lo tanto esta propuesta funge como un Plan de servicios bibliotecarios en el periodo de la actual administración municipal. **m.** Que por las razones anteriormente expuestas se hace necesario suscribir el presente convenio en su primera fase con La Fundación Diego Echavarría Misas, organización sin ánimo de lucro, entidad que goza de idoneidad y experiencia, que desde 1945 se orienta a promover, generar y acompañar procesos educativos y culturales que aportan al desarrollo social y económico del Aburrá Sur, especialmente en el Municipio de Itagüí a través de servicios de información, educación y cultura. . **n.** Lo anterior en marcado en el Plan De Desarrollo Unidos Hacemos El Cambio en la: LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: EDUCACIÓN. PROGRAMA FAMILIA EDUCADA. PROYECTO: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN COMO UN DERECHO. y en la LINEA ESTRATEGICA 2. ITAGÜÍ, UNA AGENDA SOCIAL PARA LA VIDA. AREA DE DESARROLLO: CULTURA. PROGRAMA: ITAGÜÍ, CIUDAD CON IDENTIDAD CULTURAL. PROYECTO: INSTITUCIONALIDAD CULTURAL. **o.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Itagüí según decreto No 069 del tres (03) de enero de 2014. **p.** La FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO, ha presentado propuesta dirigida al Municipio de Itagüí. La Fundación cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios y la logística para desarrollar el objeto del presente convenio **q.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Dirección de Cultura, según certificado del Director de la dependencia de cultura, anexo a este documento de Estudios Previo. **r.** Que

el Secretario Jurídico expidió la Resolución N° 2591 del 23 de enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a La FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO de conformidad con el Decreto 1403 de 1992

Artículo 1. **s.** El MUNICIPIO y el COOPERANTE-, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para el desarrollo del servicio bibliotecario para la población escolarizada y no escolarizada del Municipio de Itagüí, en articulación con los proyectos de lectura, escritura y oralidad de las instituciones educativas del Municipio de Itagüí. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para el desarrollo del presente convenio el COOPERANTE- deberá cumplir con las siguientes actividades: Para el Plan de gestión de la Red de Bibliotecas las siguientes: **1.** Realizar el diagnóstico de las unidades de información. **2.** Conformar el Comité de la red de Bibliotecas. **3.** Formular el plan de gestión de la Red de Bibliotecas. **4.** Plantear el direccionamiento estratégico de la Red de Bibliotecas (Objetivos, líneas estratégicas, programas, actividades). Para la Articulación de la Red de Bibliotecas las siguientes: **5.** Conformar la Red de Bibliotecarios promotores de lectura con 24 bibliotecarios de las de las instituciones educativas. **6.** Acompañar la creación de un sistema unificado de estadísticas de servicios de la Red. **7.** Crear e Instalar el Programa de reconocimiento al lector de la Red de Bibliotecas. **8.** Construir la línea base para la definición de indicadores de PILEO 2014 de las instituciones educativas. **9.** Acompañar el diseño de los planes operativos de PILEO 2014 de las 24 instituciones educativas. Y para la Cultura ciudadana y Lectura las siguientes actividades: **10.** Realizar 24 talleres de Formación ciudadana con población adulta. **11.** Realizar 48 talleres de promoción de lectura con Escuela de Padres. **RESULTADOS:** Como resultado de la ejecución del convenio, se generarán los siguientes resultados: En el Plan de gestión de la Red de Bibliotecas se obtendrá además de los registros fotográficos, actas de reuniones y listado de asistencia: **1.** Se obtendrá un (1) Documento Diagnostico de las Bibliotecas integrantes de la Red de Bibliotecas. **2.** Se generará un (1) Documento "Plan de Gestión de la Red de Bibliotecas del Municipio de Itagüí. En la Articulación de la Red de Bibliotecas se obtendrán además de los registros fotográficos, actas de reuniones y listado de asistencia: **3.** Se obtendrá documento físico y digital de las veinticuatro (24) planes operativos de los PILEO de las instituciones educativas diseñados. **4.** Se generara un (1) Instrumento para el levantamiento de indicadores base de los planes de PILEO 2014 de las 24 instituciones educativas. **5.** Se obtendrá un (1) Documento de Indicadores base para los planes de PILEO 2014 de las 24 instituciones educativas.. **6.** Se generará un (1) Documento de Conformación de Red de Bibliotecarios promotores de lectura. . **7.** Se obtendrá una (1) herramienta digital para el Sistema único de estadísticas de servicios de la Red. **8.** Se obtendrá un (1) Documento guía Premio de Reconocimiento al lector de la Red de Bibliotecas. **9.** Se obtendrá un (1) evento de Reconocimiento al lector de la Red de Bibliotecas. En cuanto al ítem de Cultura ciudadana y Lectura se obtendrán registro fotográfico y/o video, plan de contenidos, listado de asistentes y evaluación de: **10.** Los veinticuatro (24) Talleres de formación ciudadana y **11.** de los Cuarenta y ocho (48) Talleres "Leer en familia". . **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Diez (10) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2014 en virtud del principio de anualidad. **CUARTA. OBLIGACIONES.** El Cooperante se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales

hacen parte integral del contrato. Además se obliga a: **1)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas. **2)** Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Entregar los servicios en el lugar relacionado en el documento. **5)** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **6)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **7)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **8)** El COOPERANTE una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del COOPERANTE. **9)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **10)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio. **11)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **12)** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **13)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **14)** Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **15)** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **16)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **DEL MUNICIPIO: 1)** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2)** Cumplir con los desembolsos estipulado en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **3)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes al presente Convenio asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 98.854.000).. Los cuáles serán cubiertos de la siguiente forma: **Valor Aportes Municipio de Itagüí** Aportar en dinero la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$85.968.558), y **Valor Aportes COOPERANTE** concurrirá en la cofinanciación del proyecto en el valor, discriminado en el recuadro contenido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el cooperante que hacen parte integral del Convenio, equivalente a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$12.885.442) el cual se invertirá en el programa. **PARÁGRAFO:** El COOPERANTE deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor base para los gastos impositivos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, deberá ser el valor del mismo, de conformidad con el ETM. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** La entidad reconocerá al cooperante un primer desembolso en el mes de abril por valor del 40% del valor total del aporte del Municipio de Itagüí. Un

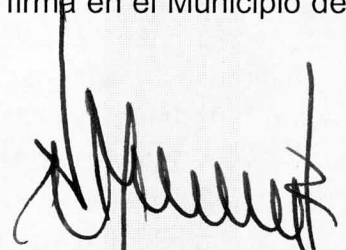
segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí, en el mes de agosto de 2014, una vez presentado el informe de avance. Y un tercer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio de Itagüí a la finalización del convenio. Los desembolsos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa revisión y aprobación de los resultados y presentación de la cuenta de cobro y del pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona natural o jurídica con la cual se suscriba el respectivo convenio.. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el COOPERANTE para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por el COOPERANTE y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA: SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión que realizará la Director de Cultura o del funcionario que este delegue., mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del COOPERANTE y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal 01040205080102-57 según certificado de Disponibilidad N° 346 del 23 de Enero de 2014 y Registro presupuestal N° 601 del 23 de Enero de 2014, documentos expedidos la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL COOPERANTE se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el COOPERANTE, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el diez por ciento (10%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará

directamente de los saldos a favor del COOPERANTE, o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al COOPERANTE en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el COOPERANTE como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El COOPERANTE autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se registrará por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COOPERANTE para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del COOPERANTE, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El COOPERANTE se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. Es obligación del COOPERANTE de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** El COOPERANTE se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** El COOPERANTE se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con el COOPERANTE y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en

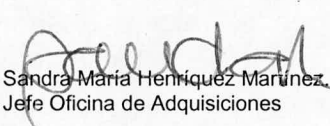
virtud a lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 777 de 1992. EL COOPERANTE constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **b. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones:** por el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la fecha de expedición de la póliza y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL COOPERANTE. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al COOPERANTE por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: el COOPERANTE repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del COOPERANTE de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del cooperante de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo el COOPERANTE y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el COOPERANTE no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en el SECOP por parte del Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y aprobación de la póliza por parte de la oficina de adquisiciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. EL COOPERANTE En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos

municipales a que hubiere lugar, así como la Estampilla "Probienestar del Anciano y Centros de Atención Para La Tercera Edad" (Acuerdo 030 de 2012), y las demás que se establezcan, pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes.. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Propuesta presentada por EL COOPERANTE. **2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **3)** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4)** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5)** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6)** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7)** Consulta boletín de responsables fiscales de del COOPERANTE y el representante legal. **8)** Certificado de antecedentes disciplinarios del COOPERANTE representante legal. **9)** Registro de información tributaria RIT. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1)** El CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas. **2)** Presentación de pago de estampillas. **3)** Certificación del cumplimiento por parte del COOPERANTE de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (pensiones, salud y riesgos laborales). **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL COOPERANTE dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL COOPERANTE desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí el día 24 de enero de 2014

  
**JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico  
**MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

  
**RAUL FERNANDO MONTOYA RUIZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA  
MISAS CENTRO CULTURAL  
Y EDUCATIVO**

Proyectó: Gerardo Alberto Montoya Tamayo  
Abogado Oficina de Adquisiciones

Revisó/aprobó:   
Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina de Adquisiciones

